

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00642

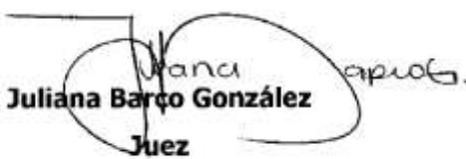
**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se informará el municipio en el que se encuentra ubicado el bien inmueble arrendado, en la medida que esa información no se señala en la demanda.
2. Se fijará la cuantía del proceso según lo establecido en el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso, pues ésta es necesaria para fijar la competencia.
3. En atención al artículo 83 del Código General del Proceso, por cuanto la demanda recae sobre un bien inmueble, se requiere a la parte actora para que se sirva informar y allegar el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de restitución, así como la escritura donde consten los linderos.
4. Aportará el certificado de estudio de Miguel Ángel Fonseca Avila para ser reconocido como dependiente judicial.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
Juliana Barco González  
Juez

**JULIANA BARCO GONZALEZ**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, 23 junio de 2021, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad394c131c893324c37d69af4c9dbf51c9834883ce18c6e87800a563b7e63311**

Documento generado en 22/06/2021 02:01:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**